



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1265 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 11028, de fecha 20 de Setiembre del 2022, presentado por el Sr. JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. JOSE ARTURO BUSTAMANTE MUÑOZ con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-011.

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1059-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, de fecha 19 de Octubre del 2022, emitido por la Ing. GOLDIE FARFAN NOA, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de Bertholletia excelsa (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente;

Que, mediante, **Resolución Gerencial Regional N° 289-2022-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **12 de abril del 2022**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **03 años**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, el (a) Sr (a). **JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 11028**, con fecha **20 de Setiembre del 2022**, el (a) Sr (a). **JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03**.

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para un periodo de **(1095)** días calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 289-2022-GOREMAD-GRFFS**, y observandose que a la fecha se pretende la aprobación de una reformulación del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados artículos de dicho (PMFI).

Que, mediante **IIINFORME TÉCNICO N° 961-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha **03 de Octubre del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de **REFORMULACIÓN** del PMFI el (a) Sr (a) **JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 282-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **03 de Octubre del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **07 de Octubre del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) **N° 03** correspondiente a los periodos **2022-2023, 2023-2024, 2024-2025** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03**;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1059-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha **19 de Octubre del 2022**, emitido por el Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, se recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la Reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del **28 de febrero del 2022**, se designa al Ing. **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional **N° 008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional **N° 015-2020-RMDD/CR**, Ley **N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. **018-2015-MINAGRI**, y el TUO de la Ley **N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. -APROBAR, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 289-2022-GOREMAD-GRFFS, en fecha 12 de Abril del 2022, para un periodo de 03 años (1095 días), presentado por el (la) Sr (a). JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03, ubicado en el Sector SABALUYOC, Distrito TAMBOPATA, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, Consignando las siguientes reformulaciones:

CUADRO N° 01: ÁRBOLES Y ESPECIES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área efectiva de PC 03			DMC	NUMERO DE ARBOLES						TOTAL ARBOLES REFORMULADO	
194.067 ha				N° de Arboles PC 03						SEM	APROV
Especie				N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a incrementados y/o restar 1 da Refor.		N° de Arboles a incrementar 1 Ra Refor.			
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		
1	Achihua	Huberodendron swietenoides	41	3	10	0	0	1	2	4	12
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	1	1	0	0	1	3	2	4
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	3	12	1	-1	1	1	5	12
4	azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	4	16	0	0	1	0	5	16
5	Caraña	Trattinnickia aspera	41	8	28	0	0	0	2	8	30
6	catuaba	Erythroxylum vacciniifolium	41	1	4	0	0	0	1	1	5
7	Copaiba	Copaifera reticulata	56	1	4	0	0	0	0	1	4
8	Estoraque	Myroxylon balsamum	41	1	1	0	0	0	0	1	1
9	Huimba	Ceiba lupuna	51	1	1	0	0	0	1	1	2
10	inca paca	Tachigali chrysaloidea	41	1	1	0	0	0	0	1	1
11	Itauba	Mezilaurus itauba	46	1	1	0	0	0	0	1	1
12	Lupuna	Ceiba pentrada	64	2	5	0	0	0	0	2	5
13	Manchinga	Brosimum guianense	41	7	24	0	0	0	1	7	25
14	Mashonasta	Clarisia racemosa	46	6	16	0	0	0	0	6	16
15	Misa	Cariniana domestica	41	7	27	0	0	0	4	7	31
16	Moena	Ocotea puberula	46	7	25	0	0	2	10	9	35
17	Pashaco	Parkia pendula	51	7	23	0	0	0	1	7	24
18	Quillobordon	aspidosperma parvifolium	38	1	3	0	0	0	0	1	3
19	Quinilla	Manilkara inundata	41	2	5	0	0	1	6	3	11
20	Sapote	matisia cordata	41	5	18	0	0	2	6	7	24
21	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	3	8	0	0	0	0	3	8
22	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	6	19	0	0	2	4	8	23
Total				78	252	1	-1	11	42	90	293



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 02: VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 03

Área efectiva de PC 03			DMC	VOLUMEN			VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
194.067 ha				Volumen Aprovechar PC 03			
Especie				Volúmenes Aprobados m³	N° de Árboles a incrementados y/o restar 1 da Refor.	Volúmenes incrementado 1ra Refor. m³	
N°	N. común	N. científico					
1	Achihua	Huberodendron swietenoides	41	30.7999	14.5780	6.8221	52.2000
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	5.5327	2.2471	14.6002	22.3800
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	64.0735	36.3683	9.9382	110.3800
4	azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia	51	109.1497	32.9803	0.0000	142.1300
5	Caraña	Trattinnickia aspera	41	112.8718	51.7189	14.2494	178.8400
6	catuaba	Erythroxylum vacciniifolium	41	28.5099	4.1912	10.2788	42.9800
7	Copaiba	Copaifera reticulata	56	16.5617	9.1783	0.0000	25.7400
8	Estoraque	Myroxylon balsamum	41	12.5046	-0.0046	0.0000	12.5000
9	Huimba	Ceiba lupuna	51	2.9405	3.2595	4.6699	10.8700
10	inca paca	Tachigali chrysaloidea	41	5.1851	0.0049	0.0000	5.1900
11	Itauba	Mezilaurus itauba	46	2.3549	-0.0049	0.0000	2.3500
12	Lupuna	Ceiba pentrada	64	245.0066	32.3034	0.0000	277.3100
13	Manchinga	Brosimum guianense	41	180.5793	-0.0012	13.0519	193.6300
14	Mashonasta	Clarisia racemosa	46	83.4246	-0.0046	0.0000	83.4200
15	Misa	Cariniana domestica	41	245.8097	119.0833	50.8469	415.7400
16	Moena	Ocotea puberula	46	66.0619	32.0330	48.9850	147.0800
17	Pashaco	Parkia pendula	51	168.1080	73.5766	7.6854	249.3700
18	Quillobordon	aspidosperma parvifolium	38	12.9912	-0.0012	0.0000	12.9900
19	Quinilla	Manilkara inundata	41	31.1936	10.5848	30.3616	72.1400
20	Sapote	matisia cordata	41	85.1389	51.9646	53.3965	190.5000
21	Shihuahuaco	Dipteryx odorata	51	63.6927	36.3173	0.0000	100.0100
22	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	134.3426	99.3379	46.2695	279.9500
Total				1706.8336	609.7109	311.1555	2627.7000

Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **JUAN LUIS MENDIGURI MENDOZA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-175-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL